

la Congregación, a fin de posibilitar la continuidad del programa de acogimiento y atención residencial de menores socialmente desfavorecidas, ofreciéndoles los cuidados físicos y psíquicos necesarios para su normal desarrollo, así como informe de la Dirección General del Menor y la Familia de fecha 16 de enero de 2012 en el que también se informa favorablemente la formalización de dicho convenio de colaboración.

El objeto del convenio pretende establecer un marco de colaboración institucional entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, Dirección General del Menor y la Familia de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Congregación Religiosa "Esclavas de la Inmaculada Niña", con objeto de continuar el acogimiento y atención residencial de las menores (niñas) durante el año 2012.

Por ello y al amparo de lo establecido en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), y los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones vengo en disponer la formalización de dicho convenio, justificándolo en razones de interés público y social.

La subvención irá destinada a :

1.- La financiación del programa "Acogimiento y la atención residencial de menores (niñas) socialmente desfavorecidas a través de un centro de acogida temporal".

El coste del convenio será de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO TRECE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (238,113,68 €) con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2012052320248000 Y 2012052330148000, según certificado de compromiso de gastos de fecha 29 de diciembre de 2011, firmado por el Sr. Interventor, para la ejecución del convenio anteriormente descrito con efectos desde el día 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012.

El plazo para la justificación de la subvención, en ningún caso será superior a tres meses desde la

finalización del plazo para la realización de la actividad, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la intervención de la Ciudad (párrafo tercero in fine del artículo 23 del ROS).

Se establece la compatibilidad de la presente subvención con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes del sector público o privado. Si bien se determina asimismo la obligación por parte de la Entidad de incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla a 19 de enero de 2012.

La Secretaria Técnica.

M^ª Ángeles Quevedo Fernández.